



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 46 -2018-SERNANP-DGANP

Lima, 18 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 217-2018-SERNANP-DGANP del 24 de abril del 2018, por el cual, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda reconocer al Comité de Gestión del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, su Comisión Ejecutiva y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 023-2007-AG del 10 de agosto del 2007, se categoriza la superficie de ochenta y ocho mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas (88 477.00 ha.) de la Zona Reservada Santiago - Comaina, establecida por Decreto Supremo N° 029-2000-AG, como "Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor", que abarca los distritos de Río Santiago y El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas; y la superficie de noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete hectáreas y seis mil ochocientos metros cuadrados (94 967.68 ha.) como "Reserva Comunal Tuntanain";

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2010-SERNANP-DGANP del 10 de diciembre de 2010, se reconoce la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor y la Reserva Comunal Tuntanain y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, por Resolución Directoral N° 032-2017-SERNANP-DGANP del 24 de abril de 2017, se declara la separación del Comité de Gestión Unificado del Parque Nacional Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor y la Reserva Comunal Tuntanain, dejando sin efecto el reconocimiento de su Comisión Ejecutiva;

Que, con Oficio N° 008-2018-SERNANP-PNIM-CC/J del 12 de enero del 2018, la Jefa del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, en su calidad de Secretaria Técnica, reitera la solicitud de reconocimiento del nuevo Comité de Gestión de dicha Área Natural Protegida, de su Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de acuerdo al Acta del 14 de junio del 2017;

Que, mediante el documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca al Comité de Gestión del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, su Comisión Ejecutiva y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento al haber cumplido con lo establecido en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Comité de Gestión del Parque Nacional Ichigkat Muja-Cordillera del Cóndor.

Artículo 2°.- Reconocer con eficacia anticipada al 14 de junio del 2017 a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, vigente al 14 de junio del 2019, siendo integrada por los representantes de las siguientes instituciones:





Presidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Río Santiago.
Vicepresidente	Representante de Gobierno de Cuenca Kanus.
Secretario Técnico	Jefatura del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor.
Coordinador del Grupo de Interés Ambiental	Representante de la Comunidad Nativa Candungos.
Coordinador del Grupo de Interés Económico	Representante de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.
Coordinador del Grupo de Interés Social	Representante de la Comunidad Nativa Papayacu.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



Jose Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP